

RESOLUCIÓN NRO. 017a-A-GADCC-2023

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

CONSIDERANDO:

**Que:** Los artículos 218 de la constitución de la república del Ecuador y el artículo 53 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía funcional y administrativa;

**Que:** EL artículo 264 de la constitución de la república del Ecuador estable las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que:** EL artículo 238 de la constitución de la república del Ecuador estable que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que:** El artículo 53 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que:** El artículo 60 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece en sus literales a), i) y l) lo siguiente: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias

**Que:** El artículo 47 del código orgánico administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que:** El artículo 69 del código orgánico administrativo establece que: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

RESUELVE:

**Art. 1.** Delegar a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, la legalización de los comprobantes de egreso generados en el sistema SIG AME, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



**Art. 2.** La funcionaria designada deberá rendir cuentas e informar a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, respecto de todos los trámites y gestiones realizadas en el ámbito de las funciones que le confiere la presente delegación.

**Art. 3.** La Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, encárguese de la notificación de la presente resolución, al área de sistemas informáticos para la publicación de la presente resolución, a la dirección financiera y a otras dependencias que correspondan.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE. - Calvas, 01 de junio del 2023.

  
Dr. Jorge Montero Rodríguez  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

